

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo – Unión Marital y Sociedad Patrimonial de Hecho
Demandante	Martha Cecilia Castaño Toro
Demandado	Julio César Salazar Giraldo
Radicado	056973184001-2023 – 00113 – 00
Providencia	Auto # 935
Asunto	<ul style="list-style-type: none">- Reconoce personería para actuar- Entiende notificado el señor Julio César Salazar Giraldo por conducta concluyente- Incorpora contestación de la demanda

La parte demandante, a través de su apoderada judicial, allega una diligencia de notificación que adelantó para vincular a su contradictor, la cual no se valida en la medida que no acreditó el cumplimiento de las formalidades consagradas en el artículo 291 del C.G.P.

No obstante, el señor JULIO CÉSAR SALAZAR GIRALDO otorga poder en la presente causa, por lo que procede esta judicatura a reconocerle personería para actuar en su favor, al abogado MARTÍN EMILIO VEGA LONDOÑO, portador de la T.P. 345.011; y en atención a lo prescrito en el artículo 301 del C.G.P, se entenderá notificado por conducta concluyente el mismo día que se notifique el presente proveído.

Finalmente, se incorpora la respuesta brindada por el mencionado señor a través de su apoderado judicial.

Una vez concluya el término de traslado para el señor JULIO CÉSAR SALAZAR GIRALDO se tomarán las decisiones que en derecho correspondan para continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS** N° 093 fijado el 14 de julio de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6fa6c2badcf521b6f0363fe0a93c4e148e12c382208c6979bfd22abb20eba6**

Documento generado en 13/07/2023 04:00:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>